

125-19.61

**INFORME FINAL
DENUNCIA CIUDADANA DC-65-2022**

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Mayo de 2023**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Directora Operativa De Participación Ciudadana
María Leonor Cruz Rivera

Representante Legal de la Entidad Auditada
Andrés Felipe Ramírez Restrepo

Auditores

Luis Enrique Cancimanse
Daniela Blandón Prado

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ALCANCE DE LA INFORMACION.....	4
3. LABORES REALIZADAS	4
4. RESULTADO DE LA VISITA.....	5
5. CONCLUSIONES.....	17
6. ANEXOS	17
7. ANÁLISIS DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	18

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe final de la denuncia con radicado CACCI 3655 DC-65-2022, en la cual se informa:

“Presuntas irregularidades por el uso indebido de dineros provenientes de un empréstito”

Conforme lo anterior; nos pronunciaremos sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4-5 del Decreto Ley 403 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.

2. ALCANCE DE LA INFORMACION

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana recibió denuncia ciudadana, identificada como CACCI 3655 DC-65-2022.

Que mediante memorando de asignación para la atención de la Denuncia Ciudadana DC-65-2022, la Directora Operativa de Participación Ciudadana, comisionó a los profesionales universitarios descritos en la portada, quienes en el ámbito de sus competencias efectuaron la recolección de evidencias documentales, para determinar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

3. LABORES REALIZADAS

Se procedió a recaudar evidencia documental solicitada al Sujeto de Control con el fin de confrontar la información con los hechos presuntamente denunciados.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Una vez solicitada la información al sujeto de control, se procede a dar respuesta a cada punto denunciado, competencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, así:

“Durante la vigencia 2020 Se realizaron 2 operaciones de créditos, en la modalidad de crédito de corto plazo o créditos de tesorería, enmarcados en las condiciones dadas en el decreto legislativo 678 de 2020 “por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el decreto 637 de 2020” en el artículo 3 del citado decreto se permitió a las entidades territoriales realizar este tipo de operaciones superando la condición de anualidad, es decir, su cancelación o pago no era obligatorio durante la vigencia 2020, su pago podría programarse para la vigencia 2021.

Los dos créditos de tesorería ascendieron a un monto total de 7000 millones el primero por 2.000 millones suscrito en agosto y el segundo por 5.000 suscrito en diciembre, los recursos desembolsados se emplearon supuestamente con el fin de mantener los recursos financieros suficientes para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la entidad territorial y mitigar los efectos negativos generados sobre la finanzas en particular y que dichos recursos se emplearían para el pago de gastos asociados a la nómina prima de servicios navideños y el pago de proveedores de prestación de servicios tanto personas naturales como jurídicas.

Si tenemos en cuenta que al cierre de la vigencia 2020 la administración cerró con un superávit desagregado de la siguiente manera:

<i>Recursos propios</i>	<i>9.222 millones</i>
<i>Fondos específicos</i>	<i>1.294 millones</i>
<i>SGP (Rec. Edu.salud, Agua. Pot)</i>	<i>6.720 millones</i>
<i>Otros recursos de dest. Especif.</i>	<i>5.787 millones</i>
<i>Regalías</i>	<i>3.220 millones</i>
<i>TOTAL SUPERA VIT</i>	<i>\$ 26.243 millones</i>

El Superávit fiscal que conforma los Recursos del Balance al cierre de una vigencia fiscal reflejará siempre una deficiente gestión, que si bien es cierto, en el año 2020 fue afectado por la pandemia del COVID 19, de igual manera refleja problemas serios de planificación y una baja dinámica en la ejecución de los recursos disponibles de las distintas fuentes de financiación, por parte de los responsables de los diferentes sectores de inversión. (secretarios de despacho)

Esta situación refleja un inoportuno seguimiento y control del PAC de la vigencia, lo que da como resultado estos indeseables resultados fiscales al cierre de la misma, y deja entrever una deficiente gestión en materia de comprometer los recursos disponibles y que anticipa serios problemas en el cumplimiento oportuno de las metas del Plan de Desarrollo, afectando la población vulnerable del Municipio.

Así mismo se refleja que sí, tenían liquidez de recursos de donde atender la pandemia y sus gastos de funcionamiento e inversión, no era necesario contraer los créditos de tesorería amparándose en dicho decreto ley, los cuales forjaron altos gastos por amortización intereses del créditos de tesorería, generando un presunto detrimento patrimonial para la entidad.

Igualmente esta desarticulación y mala planificación presupuestal y de caja se reflejó también en el presupuesto del concejo Municipal, ya que este no cuenta con unidad de caja y todas las operaciones presupuestales y de tesorería se hacen directamente desde la administración municipal.

Esta desarticulación hizo que al concejo Municipal durante la vigencia 2020 violara los límites de gasto establecidos en la ley 617 del 2000 y por ende hallazgos para la corporación.

INCORPORACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE TESORERÍA REALIZADOS EN LA VIGENCIA 2020, COMO RECURSOS DEL BALANCE EN LA VIGENCIA 2021

Para un mejor entendimiento del tratamiento presupuestal de los créditos de tesorería de acuerdo con el Decreto 678 de 2020 es necesario tener en cuenta lo que se describe a continuación:

Los créditos de tesorería están regulados de manera general por el Decreto 2681 de 1993, compilado en el Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, que los define como una modalidad de crédito de corto plazo:

“Artículo 2.2.1.2.1.9. Créditos de corto plazo. *Son créditos de corto plazo los empréstitos que celebren las entidades estatales con plazo igual o inferior a un año. Los créditos de corto plazo podrán ser transitorios o de tesorería.*

(...)

Son créditos de corto plazo de tesorería, los que deben ser pagados con recursos diferentes del crédito.

(...)

Los créditos de tesorería no podrán convertirse en fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos.”

Así esta disposición establece dos características esenciales de los créditos de corto plazo de tesorería, (1) su plazo debe ser menor o igual a un año y (2) su pago procede con recursos diferentes a los del crédito.

Dada la característica temporal de estos créditos, los mismos no están sujetos al cumplimiento de los requisitos que aplican para la contratación de créditos de largo plazo, entre otros: el cálculo de los indicadores de Ley 358 de 1997, calificaciones de riesgo, registro de la operación ante la Dirección de Crédito Público.

Con respecto a su manejo presupuestal, dado que el objetivo de los créditos de tesorería es atender insuficiencias de caja que se presentan en la vigencia fiscal, es decir pagar una obligación o compromiso mientras ingresan los recursos que la respaldan, su manejo corresponde a una operación de caja o de tesorería y no de presupuesto. En este sentido cuando un compromiso presupuestal se paga con un crédito de tesorería los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales se expiden con cargo a las rentas que presupuestalmente los financian y no con cargo al crédito de tesorería.

Ojo

No obstante, si bien el crédito de tesorería no se incluye en el presupuesto, si se incorporan en este, dentro del servicio de la deuda, los intereses y demás costos financieros que conlleve su contratación, puesto que estos constituyen gastos adicionales e inherentes a la operación de crédito y no están relacionados con el compromiso presupuestal para el cual se contrató el crédito, de manera que para efectuar su pago, de conformidad con los principios orgánicos presupuestales de universalidad y especialización del gasto estos deben estar incluidos en el presupuesto.

Ahora bien, el Decreto 678 de 2020 se expidió en el marco de la segunda emergencia económica, social y ecológica declarada mediante Decreto 637 de 2020, contiene disposiciones que buscan dotar a las entidades territoriales de instrumentos fiscales y financieros para enfrentar las causas que llevaron a la declaratoria de emergencia, entre las razones para su expedición se consideraron, entre otros, los siguientes aspectos:

- *“Que dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con esta crisis, se deben adoptar medidas extraordinarias que permitan la reducción y optimización de los procedimientos para ejecutar los recursos, así como **contar con mayores rentas para destinarlas incluso a financiar gastos de funcionamiento propio de las entidades.**”*
- *“**Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación urgente de los recursos** que demandan las actuales circunstancias: señaladas en el Decreto 637 de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal que permita a las entidades territoriales efectuar las operaciones presupuestales que resulten necesarias.”*
- *“**Que se consideró la necesidad de dotar de instrumentos legales** a las entidades territoriales para contar con mecanismos efectivos para atender la emergencia y los efectos en el empleo y las relaciones sociales que esto conllevan, **permitiendo mayores líneas de crédito y endeudamiento.**”*

Los créditos de tesorería de plazo superior a un año del Decreto 678 de 2020, tienen como objetivo no solo aliviar presiones de liquidez, sino compensar la caída de ingresos corrientes, su destino es exclusivamente a atender necesidades de liquidez generada por dicha caída, bien sea por gastos de funcionamiento o inversión y el plazo para su pago excede la vigencia fiscal en que se contratan, en este sentido estos créditos se convierten excepcional y temporalmente en la fuente para financiar un gasto.

Para realizar el manejo presupuestal de los créditos de tesorería del Decreto 678 de 2020, es imprescindible tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el último inciso del artículo 3 “los créditos de tesorería de que trata este artículo no podrán convertirse en fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos”. Disposición que también está contenida en el Decreto 2681 de 1993 y que indica que no se puede respaldar un incremento en el presupuesto de gastos con recursos provenientes de un crédito de tesorería.

En este sentido, no se puede fundamentar un incremento al presupuesto de gastos de funcionamiento o inversión de 2020 o 2021 con un crédito de tesorería conforme al artículo 3 del Decreto 678 de 2020, pues el objetivo de estos créditos es compensar la caída de ingresos corrientes, por lo cual no se incrementa el presupuesto de ingresos, tampoco es posible incluir en el presupuesto gastos que no se tenían contemplados, para financiarlos con estos créditos, pues ello incrementaría el presupuesto de gastos.

De acuerdo con lo anterior, el procedimiento presupuestal seguirá las siguientes pautas:

- a) Reducir los ingresos corrientes hasta el monto calculado para el crédito de tesorería.
- b) Incluir dentro de los recursos de capital – recursos de crédito, el crédito de tesorería contratado en el marco del Decreto 678 de 2020.
- c) El presupuesto de gastos no se puede incrementar por la contratación de los créditos de tesorería, en este sentido los gastos que se financiaron con estos créditos no son mayores a los autorizados antes de su contratación, de manera que no se requiere modificación al presupuesto de gastos.
- d) Para el servicio de la deuda, se incluirán en la vigencia 2021, el pago del crédito de tesorería (intereses y amortizaciones) contratado en el marco del Decreto 678 de 2020.

NOTA: verificar que estos créditos, NO se incluyeron en el servicio de la deuda de la vigencia 2021. Tal como lo dice el literal de informe de control político del día 17 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2: Aprópiase la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$212.092.459.313) para atender los gastos del Presupuesto General del Municipio de Jamundí, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2021, discriminados así:

CONCEPTO DE GASTOS	ADMINISTRACION CENTRAL	FONDOS ESPECIALES	TOTAL ADMINISTRACION MUNICIPAL	REGUARDOS INDIGENAS	TOTAL GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	53.648.551.265	4.389.869.686	58.038.420.951		58.038.420.951
SERVICIO A LA DEUDA	8.399.073.524	-	8.399.073.524		8.399.073.524
INVERSION	38.288.971.531	107.188.654.454	145.477.625.985	177.338.853	145.654.964.838
GASTOS TOTALES	100.336.596.320	111.578.524.140	211.915.120.460	177.338.853	212.092.459.313

Posteriormente, la administración Municipal mediante un proyecto de acuerdo, pretendía apropiar unos recursos para el pago de los citados créditos de tesorería -funcionamiento-, desconociendo el artículo 33 del estatuto presupuestal de Jamundí, Acuerdo 008 de agosto 31 del 2019:

(..)

El superávit fiscal determinado al cierre de la vigencia deberá ser adicionado en su totalidad como **Recursos del Balance y/o disponibilidad inicial según el caso, en el presupuesto de la siguiente vigencia y sólo podrá financiar los sectores de inversión**, para lo cual el contador de la entidad certificará la existencia de recursos efectivamente disponibles al cierre de la vigencia, lo que se incluirá en un proyecto de modificación presupuestal en el primer trimestre de la siguiente vigencia.

Según el estatuto presupuestal del Municipio de Jamundí, en su artículo 33, limita la adición de estos recursos a financiar solo sectores de inversión, es decir que no deja la opción de adicionar el superávit para financiar el servicio a la deuda, tal como lo pretendía el proyecto de acuerdo municipal que cursaba en debate en el Concejo Municipal de Jamundí.

En ese orden de ideas, la Corporación indico a la administración Municipal la posible falta en la que estaban incurriendo del presunto delito peculado por aplicación oficial diferente, esto teniendo en cuenta el artículo antes citado.

Para darle mayor claridad a este punto, ver cuadro adjunto tal como lo presento la administración en el proyecto de acuerdo:

Gastos Servicio de la Deuda Pública		
Créditos de Tesorería		
Incorporación al Presupuesto		
Artículo Presupuestal	Nombre del Artículo	Valor
1301.900	Amortización Capital Crédito de Tesorería	\$ 5.575.180.799,18
1301.901	Amortización Intereses Crédito de Tesorería	\$ 350.819.199,95
Total		\$ 5.925.999.999,13

En consecuencia, mediante radicado No. 2021-SH-1585, con fecha 3 de mayo del 2021, la entidad territorial modifico el proyecto de acuerdo, **excluyendo** del citado proyecto de acuerdo, la apropiación de recursos para atender un crédito de tesorería.

Seguidamente, se recomendó al señor secretario de Hacienda presentar al Concejo Municipal un proyecto de acuerdo en el que se solicitara facultades al concejo para trasladar recursos de funcionamiento de otras secretarías y así apalancar presupuestalmente estos créditos, lo cual nunca fue realizado por la administración Municipal durante la vigencia 2021, pero esta recomendación no se tuvo en cuenta, por lo tanto dichos créditos nunca fueron incluidos al presupuesto para así poder soportar la erogación con la apropiación presupuestal requerida.

Con lo anterior me quedan las siguientes inquietudes:

- 1- Como se realizó el cierre fiscal de la vigencia 2021, si los créditos de tesorería fueron descontados por las entidades bancarias respectivas (pagados) sin las apropiaciones presupuestales para dicha operación (RP)? Revisar conciliación presupuesto Vs tesorería.

Situación que se pudo haber constituido en un presunto hecho cumplido.

*El **hecho cumplido** en materia de contratación estatal, se entiende como aquellos negocios jurídicos materializados y que pueden generar obligaciones o erogaciones que afecten recursos públicos, sin que previamente hayan **cumplido** de lleno con las apropiaciones presupuestales para tal efecto.*

- 2- Los créditos de tesorería de plazo superior a un año del Decreto 678 de 2020, tienen como objetivo no solo aliviar presiones de liquidez, **sino compensar la caída de ingresos corrientes**, su destino es exclusivamente a atender necesidades de liquidez generada por dicha caída, bien sea por gastos de funcionamiento o inversión y el plazo para su pago excede la vigencia fiscal en que se contratan, en este sentido estos créditos se convierten excepcional y temporalmente en la fuente para financiar un gasto.

Con respecto a los créditos de tesorería que la administración adquirió fundados en el decreto ley 678 de 2020, no tienen sentido, ya que la Administración Municipal en la vigencia 2020 sus ingresos corrientes no disminuyeron, por el contrario aumentaron tal como lo refleja en cierre de la vigencia 2020.”

Sobre éstos hechos, se procedió a contrastar con la normatividad que regula lo concerniente al Daño Patrimonial, con el fin de establecer si en el presente caso, podía derivarse algún tipo de daño al erario, teniendo en cuenta que su petición incluye una presunta falta de tipo fiscal.

El auditor se hizo presente en las instalaciones del Municipio de Jamundí Valle en donde se realizó requerimiento con el fin del esclarecimiento del hecho en el siguiente punto relacionado con "Presuntas irregularidades en la ejecución de los dineros del desembolso de empréstitos". Recaudada la documental en el Municipio de Jamundí el resultado es el siguiente:

1. **"Presuntas irregularidades en la ejecución de los dineros del desembolso de empréstitos".**

El Municipio de Jamundí, realizó durante la vigencia 2020, dos empréstitos por \$2.000.000.000 y \$5.000.000.000, bajo la figura de crédito de tesorería en razón al Decreto 678 de 2020, Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020, créditos que se evidencian en el siguiente cuadro:

Cuadro No.1

ENTIDAD Financiera	Valor Crédito	Tasa	Pignoración	Tipo de crédito
BOGOTA	\$2.000.000.000	7.0 V	No aplica	Tesorería
DAVIVIENDA	\$5.000.000.000	IBR 1.71 +2.2%	Renta Impuesto Predial	Tesorería

Fuente: Tesorería General Municipio de Jamundí

Por Decreto No.30-16-375 de diciembre 30 de 2020 la Administración municipal incorpora al presupuesto de la siguiente vigencia 2021, un superávit por las diferentes fuentes de financiación, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No.2

RECURSOS A INCORPORAR

FUENTE	Saldo de Tesorería	Valor Reserva de Apropriación	Valor cuentas por pagar	Descuentos de nóminas y otros en tesorería	Superávit a incorporar al Presupuesto de la siguiente vigencia
Recursos propios	17.812.194.764	667.607.631	7.040.984.176	882.096.888	9.221.506.069
Fondos especiales	1.524.791.462		231.246.172		1.293.545.290
TOTAL, SGP	11.533.680.547	331.663.438	3.660.776.580	821.522.381	6.719.718.148
Fondos de regalías (2015)	37.499.455	-			37.499.455
Destinaciones específicas	-				-
Otras Destinaciones específicas	6.940.356.953	531.906.688	658.561.224		5.749.889.041
Recaudos en tesorería por descuentos y otros	-				
Subtotales	37.848.523.181	1.531.177.757	11.591.568.152	1.703.619.269	23.022.158.003

Fuente: Tesorería General Municipio de Jamundí vigencia 2020

Como se evidencia en el anterior cuadro, el municipio reconoció e incorporó un superávit por \$23.022.158.003, un superávit fiscal que hacen parte de los recursos del balance al cierre de la vigencia 2020, de donde se puede inferir una defectuosa planeación, vulnerando así éste principio que es tan importante para el desarrollo de la administración en la ejecución de los recursos por las diferentes fuentes de financiación.

Es muy evidente que la administración municipal contaba con \$17.812.194.764 de recursos propios, que después de los pagos de las reservas de apropiación por \$667.607.631, las cuentas por pagar por \$7.040.984.176 y de los descuentos de nóminas y otros en tesorería por \$882.096.888, la municipalidad reflejó un superávit de \$9.221.506.069, por recursos propios de donde se deduce que la entidad contaba con flujo de efectivo, recursos con los que debió de pagar los gastos de la nómina correspondiente a los meses agosto y diciembre, prima de navidad y prestación de servicios correspondiente a la vigencia 2020.

Así las cosas, es claro que la administración municipal contaba con fluidez de recursos, para atender la calamidad ocasionada por la pandemia COVID 19. Así mismo, es claro el superávit que da cuenta que el municipio no presentaba

presiones de liquidez, con lo cual podía atender la pandemia y sus diferentes gastos de funcionamiento e inversión, viéndose obligado a pagar intereses producto de los créditos de tesorería, por \$2.000.000.000 donde se cancelaron intereses por \$90.872.637 y por \$5.000.000.000, cancelando intereses por \$104.959.251.68, para un total de intereses cancelados por \$195.831.888.68 que terminaría en menoscabo para el erario público, como se evidencia en los siguientes cuadros:

Crédito por \$2.000.000.000

Cuadro No.3

MES LEGALIZACION	INTERESES	CAPITAL	No. EGRESO	Entidad Financiera
mar-21	35.292.258,00	-	2189	BANCO BOGOTA
sep-21	23.694.962,00	-	7773	
jul-21	16.886.606,00	-	5708	
ago-21	11.411.808,00	-	6720	
sep-21	3.587.003,00	-	7774	
mar-21	-	400.000.000,00	2189	
dic-21	-	400.000.000,00	11996	
dic-21	-	400.000.000,00	11997	
dic-21	-	231.202.583,00	11998	
dic-21	-	4.714.428,00	11999	
dic-21	-	164.082.989,00	12000	
dic-21	-	399.999.997,00	12001	
TOTAL	\$ 90.872.637,00	\$ 1.999.999.997,00		

Fuente: Tesorería General Municipio de Jamundí vigencia 2020

En el anterior cuadro se evidencia el crédito por \$2.000.000.000, la fecha de la legalización, pago de los intereses por \$90.872.637,00, pago del capital por \$1.999.999.997,00 y el número de los comprobantes de egresos por el cual se efectuaron los respectivos pagos

Crédito por \$5.000.000.000

Cuadro No.4

MES LEGALIZACION	INTERESES	CAPITAL	No. EGRESO	Entidad Financiera
jul-21	\$ 12.624.177,11	\$ -	5709	BANCO DAVIVIENDA
jul-21	\$ 10.824.304,74	\$ -	-	
jul-21	\$ 9.825.969,53	\$ -	-	
jul-21	\$ 8.156.668,00	\$ -	5707	
ago-21	\$ 169.268,04	\$ -	6706	
ago-21	\$ 7.020.421,30	\$ -	6707	
sep-21	\$ 5.632.316,64	\$ -	7775	
sep-21	\$ 16.853.131,29	\$ -	7780	
sep-21	\$ 15.383.376,73	\$ -	7781	
sep-21	\$ 12.659.662,20	\$ -	7782	
oct-21	\$ 3.583.245,87	\$ -	8663	
nov-21	\$ 2.205.083,40	\$ -	9738	
nov-21	\$ 21.626,83	\$ -	9739	
dic-21	\$ -	\$ 416.666.868,71	11995	
ene-22	\$ -	\$ 416.667.623,27	213	
ene-22	\$ -	\$ 416.667.337,80	219	
ene-22	\$ -	\$ 416.666.822,89	222	

MES LEGALIZACION	INTERESES	CAPITAL	No. EGRESO	Entidad Financiera
ene-22	\$ -	\$ 416.666.695,26	224	
ene-22	\$ -	\$ 416.667.030,47	226	
ene-22	\$ -	\$ 416.667.332,00	233	
ene-22	\$ -	\$ 277.718.413,70	237	
ene-22	\$ -	\$ 138.948.252,96	237	
ene-22	\$ -	\$ 416.666.683,36	258	
ene-22	\$ -	\$ 250.000.000,00	258	
ene-22	\$ -	\$ 416.666.665,66	267	
ene-22	\$ -	\$ 416.666.916,60	270	
ene-22	\$ -	\$ 166.645.039,17	270	
TOTAL	\$ 104.959.251,68	\$ 4.999.981.681,85		

Fuente: Tesorería General Municipio de Jamundí vigencia 2020

En el anterior cuadro se evidencia el crédito por \$5.000.000.000, la fecha de la legalización, pago de los intereses por \$104.959.251,68, pago del capital por \$4.999.981.681,85 y el número de los comprobantes de egresos por el cual se efectuaron los respectivos pagos.

El municipio de Jamundí canceló por concepto de intereses por los dos créditos la suma de \$195.831.888,68, evidenciándose un presunto detrimento al erario público, por la inexistencia del principio de planeación en el manejo del presupuesto y las necesidades financieras del municipio.

Por otra parte, no se evidenció la inversión del saldo de tesorería correspondiente a la fuente de recursos propios por \$9.221.506.069 que finalmente fue reflejado como superávit, cabe anotar que el Plan Anual de Caja (PAC) correspondiente a la vigencia 2020, no fue instrumento de planeación por el mismo resultado fiscal que se originó en el superávit al término de la vigencia en que ocurrieron los hechos, ya que esto generó que se incurriera en créditos innecesarios para el Municipio, generando así un presunto detrimento para el Sujeto de Control.

En razón a lo anterior se evidenciaron los siguientes hallazgos:

1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por la ausencia en la justificación del gasto

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al término de la vigencia 2020, la administración municipal contaba con \$17.812.194.764 por fuente de recursos propios, que después de los pagos de las reservas de apropiación por \$667.607.631, las cuentas por pagar por \$7.040.984.176 y de los descuentos de nóminas y otros en tesorería por \$882.096.888, una vez realizados los anteriores pagos la municipalidad refleja un superávit de \$9.221.506.069, correspondiente a recursos propios que se desconocen su inversión, denotándose que la entidad contaba con liquidez, para el pago de los gastos de la nómina correspondiente a los meses agosto y diciembre,

prima de navidad y prestación de servicios correspondiente a la vigencia 2020, sin necesidad de haber acudido a empréstitos adicionales.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad) de la Constitución Política Colombiana, artículos 16,20,21 y 73 del Decreto 111 de 1996.

Sentencia C-652-15, en lo referente a la función de planeación en el ordenamiento jurídico colombiano, que reza:

“3.1. Esta Corporación, a través de distintos pronunciamientos[1], se ha referido a la función de planeación, entendida como el proceso de racionalización política, técnica y participativa para el manejo económico público y el logro de los objetivos colectivos básicos del sistema constitucional. }

(...) 5. *El Presupuesto General de la Nación*

5.1. En lo que atañe al Presupuesto, la Corte ha reconocido su importancia como parte del proceso de planeación, destacándolo no solo como instrumento contable, sino por las importantes finalidades económicas y políticas que persigue[20]. Al respecto, ha dicho que el presupuesto se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, mediante el cual se cumplen funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas económicas, de planificación y desarrollo, y se lleva a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal.[21]

(...)

5.4. En razón al papel que está llamado a cumplir, la elaboración y ejecución del presupuesto se supedita al cumplimiento de una serie de principios, cuya aplicación garantiza una adecuada y legítima política presupuestal [23]. Entre los más importantes se destaca el principio de legalidad del gasto, considerado por la jurisprudencia constitucional como “uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales[24]”.

Causa

Recursos por \$9.221.506.069 por justificar por la ausencia de controles, seguimientos y monitoreos del comportamiento del flujo de efectivo de la entidad en la vigencia 2020.

Efecto

Falta de inversión del saldo de tesorería correspondiente a la fuente de recursos propios por \$9.221.506.069 que finalmente fue reflejado como superávit

Las conductas descritas generan un presunto hallazgo de índole administrativa con incidencia disciplinaria, y fiscal, por vulneración de la Ley 734 de 2002, artículo 33 y 34 derogado por la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 y un presunto detrimento por \$9.221.596.060, por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6.

Finalmente es importante dejar en claro que todo el estudio que se plasma en el presente informe fue producto de la documentación proporcionada por el municipio de Jamundí Valle.

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, pago de intereses corrientes sin justificación

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal pago intereses corrientes por \$195.831.888.68 sin justificación alguna en razón a dos empréstitos realizados en la vigencia 2020, amparándose en el Decreto 678 de 2020, por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020, a entidades territoriales que no tuvieran liquidez, o en su defecto para atender insuficiencia de caja de carácter temporal tanto en gastos de inversión como de funcionamiento.

Por otra parte, la administración municipal reconoció e incorporó un superávit por \$23.022.158.003, superávit fiscal que hacen parte de los recursos del balance al cierre de la vigencia 2020, por las diferentes fuentes de financiación, evidenciándose que el municipio de Jamundí cerro la vigencia en cuestión, con flujo de efectivo en la fuente por recursos propios con NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MDA. CTE. (\$9.221.506.069.00) recursos con los cuales podían pagar y financiar los gastos de funcionamiento que se cancelaron con los empréstitos objeto de la presente denuncia, situación que se observa en el siguiente cuadro:

FUENTE	Saldo de Tesorería	Valor Reserva de Apropriación	Valor cuentas por pagar	Descuentos de nóminas y otros en tesorería	Superávit a incorporar al Presupuesto de la siguiente vigencia
Recursos propios	17.812.194.764	667.607.631	7.040.984.176	882.096.888	9.221.506.069
Fondos especiales	1.524.791.462		231.246.172		1.293.545.290
TOTAL, SGP	11.533.680.547	331.663.438	3.660.776.580	821.522.381	6.719.718.148
Fondos de regalías (2015)	37.499.455	-			37.499.455
Destinaciones específicas	-				-
Otras Destinaciones específicas	6.940.356.953	531.906.688	658.561.224		5.749.889.041

FUENTE	Saldo de Tesorería	Valor Reserva de Apropriación	Valor cuentas por pagar	Descuentos de nóminas y otros en tesorería	Superávit a incorporar al Presupuesto de la siguiente vigencia
Recaudos en tesorería por descuentos y otros	-				
Subtotales	37.848.523.181	1.531.177.757	11.591.568.152	1.703.619.269	23.022.158.003

Fuente: Decreto 30-16-375 de 2020

Cabe resaltar que el fin del Decreto 678 de 2020, era atender necesidades de liquidez que presentaran las entidades territoriales, generada por dicha caída que trata el susodicho decreto, para pagar gastos de funcionamiento y de inversión.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad) de la Constitución Política Colombiana, inciso primero artículo 3 del Decreto 678 de 2020, artículos 16,20,21 y 73 del Decreto 111 de 1996.

Sentencia C-652-15, en lo referente a la función de planeación en el ordenamiento jurídico colombiano, que reza:

“3.1. Esta Corporación, a través de distintos pronunciamientos[1], se ha referido a la función de planeación, entendida como el proceso de racionalización política, técnica y participativa para el manejo económico público y el logro de los objetivos colectivos básicos del sistema constitucional. }

(...) 5. *El Presupuesto General de la Nación*

5.1. En lo que atañe al Presupuesto, la Corte ha reconocido su importancia como parte del proceso de planeación, destacándolo no solo como instrumento contable, sino por las importantes finalidades económicas y políticas que persigue[20]. Al respecto, ha dicho que el presupuesto se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, mediante el cual se cumplen funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas económicas, de planificación y desarrollo, y se lleva a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal.[21]

(...)

5.4. En razón al papel que está llamado a cumplir, la elaboración y ejecución del presupuesto se supedita al cumplimiento de una serie de principios, cuya aplicación garantiza una adecuada y legítima política presupuestal [23]. Entre los más importantes se destaca el principio de legalidad del gasto, considerado por la

jurisprudencia constitucional como “uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales[24]”.

Causa

Ausencia de controles, seguimientos y monitoreos con la herramienta de planeación (PAC) que no permitieron advertir esta situación y que finalmente se ve reflejado en el superávit del municipio al término de la vigencia 2020, que está dando cuenta de la liquidez con la que pasa al siguiente período la administración municipal.

Efecto

Situación que generó el pago injustificado de intereses derivado del crédito solicitado.

Las conductas descritas generan un presunto hallazgo de índole administrativa con incidencia disciplinaria, y fiscal, por vulneración de la Ley 734 de 2002, artículo 33 y 34 derogado por la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 y un presunto detrimento por \$195.831.888.68, por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6.

5. CONCLUSIONES

1. El municipio de Jamundí canceló por concepto de intereses por los dos créditos la suma de \$195.831.888.68, valor que se generó por la falta del principio de planeación al no tener control y seguimiento en el manejo presupuestal y financiero del municipio.
2. El principio de planeación en la elaboración del Plan Anual de Caja (PAC) no fue debidamente utilizado, en la vigencia 2020 ya que para la vigencia 2021, el Municipio de Jamundí tenía un saldo de tesorería por \$9.221.506.069 reflejado como superávit, hecho que evidenció que no eran necesarios los créditos realizados por el Municipio.
3. Así mismo, no se reflejó inversión de los \$9.221.506.069, evidenciados como superávit.

6. ANEXOS

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA DC-65-2022						
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial
2	2	2	0	2	0	\$9.417.337.957,68

7. ANÁLISIS DEL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

En desarrollo de la presente denuncia se establecieron dos (02) Observaciones administrativas, de las cuales dos (02) tienen presunta incidencia disciplinaria y dos con presunta incidencia fiscal (02) por valor de nueve mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos treinta mil novecientos cincuenta y siete pesos M/te (\$9.417.337.957,68), en consecuencia, se analizará la contradicción presentada por el sujeto de control, así:

1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por la ausencia en la justificación del gasto

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al término de la vigencia 2020, la administración municipal contaba con \$17.812.194.764 por fuente de recursos propios, que después de los pagos de las reservas de apropiación por \$667.607.631, las cuentas por pagar por \$7.040.984.176 y de los descuentos de nóminas y otros en tesorería por \$882.096.888, una vez realizados los anteriores pagos la municipalidad refleja un superávit de \$9.221.506.069, correspondiente a recursos propios que se desconocen su inversión, denotándose que la entidad contaba con liquidez, para el pago de los gastos de la nómina correspondiente a los meses agosto y diciembre, prima de navidad y prestación de servicios correspondiente a la vigencia 2020, sin necesidad de haber acudido a empréstitos adicionales.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad) de la Constitución Política Colombiana, artículos 16,20,21 y 73 del Decreto 111 de 1996. Sentencia C-652-15, en lo referente a la función de planeación en el ordenamiento jurídico colombiano, que reza:

“3.1. Esta Corporación, a través de distintos pronunciamientos [1], se ha referido a la función de planeación, entendida como el proceso de racionalización política, técnica y participativa para el manejo económico público y el logro de los objetivos colectivos básicos del sistema constitucional.

(...) 5. *El Presupuesto General de la Nación*

5.1. En lo que atañe al Presupuesto, la Corte ha reconocido su importancia como parte del proceso de planeación, destacándolo no solo como instrumento contable, sino por las importantes finalidades económicas y políticas que persigue [20]. Al respecto, ha dicho que el presupuesto se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, mediante el cual se cumplen funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas económicas, de planificación y desarrollo, y se lleva a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de

los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal.[21]

(...)

5.4. En razón al papel que está llamado a cumplir, la elaboración y ejecución del presupuesto se supedita al cumplimiento de una serie de principios, cuya aplicación garantiza una adecuada y legítima política presupuestal [23]. Entre los más importantes se destaca el principio de legalidad del gasto, considerado por la jurisprudencia constitucional como “uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales [24]”.

Causa

Recursos por \$9.221.506.069 por justificar por la ausencia de controles, seguimientos y monitoreos del comportamiento del flujo de efectivo de la entidad en la vigencia 2020.

Efecto

Falta de inversión del saldo de tesorería correspondiente a la fuente de recursos propios por \$9.221.506.069 que finalmente fue reflejado como superávit.

Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, y fiscal, por vulneración de la Ley 734 de 2002, artículo 33 y 34 derogado por la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 y un presunto detrimento por \$9.221.596.060, por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6.

Finalmente es importante dejar en claro que todo el estudio que se plasma en el presente informe fue producto de la documentación proporcionada por el municipio de Jamundí Valle.

Respuesta de la Entidad

En este punto y aclarando la temporalidad de las incorporaciones presupuestales de los reconocimientos de recursos del balance al cierre de las vigencias, es transparente que del total de recursos por 23.022.158.002,37 pesos que fueron declarados superávit de la vigencia 2020, fueron debidamente incorporados el presupuesto general de la vigencia 2021 mediante los actos administrativos correspondientes y detallados en la Tabla 16 y en la sección número 5 de este documento:

Tabla 16. Actos Administrativos de Incorporación de Superávit 2020 a la vigencia 2021.

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Decreto 30-16-375 de 2020	Por el cual se hace el reconocimiento de los resultados fiscales y de tesorería al cierre de la vigencia 2020	23.022.158.002,37
Acuerdo Municipal 001 de 2021	Por medio del cual se adiciona al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Jamundí - Valle del Cauca, para la vigencia fiscal de dos mil veintiuno (2021) recursos del fondo de mitigación de emergencias (FOME)	669.671.108,13
Decreto 30-16-62 de 2021	Por el cual se incorpora al presupuesto general del municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2021, los recursos del balance de rentas de destinación específica del cierre de la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones	13.530.188.285,46
Acuerdo Municipal 006 de 2021	Por medio del cual se incorporan al presupuesto general del municipio de Jamundí, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, los recursos del balance del cierre de la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones	8.714.933.298,78
Cancelación de Reservas - Educación	Cancelación de Reservas - Educación	107.365.310,00
TOTAL ADICIONADO A LA VIGENCIA 2021		23.022.158.002,37

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Como consecuencia de lo expuesto, solicitamos al órgano de control aceptar los argumentos y soportes presentados, a efectos de desvirtuar la presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

Conclusión equipo auditor

Es importante resaltar que la Entidad solicitó empréstitos adicionales, a los valores que tenía reflejado como superávit, entendiéndose con ello la acumulación de capital ya que se reportaban valores superiores de ingresos que de gastos.

El superávit al cierre de la vigencia 2020 se presentó por \$9.221.506.069, resultado de la diferencia de los siguientes valores:

Descripción	Valor
Recursos propios	\$ 17.812.194.764
Pago de reservas	\$ 667.607.631
Cuentas por pagar	\$ 7.040.984.176
Descuentos de nóminas y otros en tesorería	\$ 882.096.888
SUPERÁVIT	\$ 9.221.506.069

Pese a ello, durante la vigencia fiscal 2020, la entidad solicitó dos (2) créditos de Tesorería el primero por un valor de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000) y el segundo por cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) los cuales suman siete

mil millones de pesos (\$7.000.000.000), dicho recurso fue ejecutado para la atención de la pandemia generada por el virus COVID-19 junto con los demás gastos de funcionamiento e inversión. Ahora bien, se debe mencionar que la condición para que cualquier entidad territorial obtenga créditos de tesorería durante las vigencias 2020 y 2021 es que los mismos se destinen exclusivamente para atender *insuficiencia de caja de carácter temporal* durante la crisis generada por la pandemia COVID-19, conforme lo señaló el artículo 3 del Decreto 678 de 2020, aplicable al momento del hecho y antes de la modificación que hiciera el artículo 29 de la Ley 2155 de 2021, pese a que se evidencia que para el cierre de la vigencia fiscal 2020, la entidad gozaba de un superávit consistente en nueve mil doscientos veintiún millones, quinientos seis mil sesenta y nueve pesos (\$9.221.506.069) MCTE, de los cuales durante la atención de la denuncia fiscal no se evidenciaron los soportes de su ejecución. Situación por la cual se presenta la presente observación.

Por su parte, la entidad en el derecho de contradicción argumenta y direcciona la respuesta con las incorporaciones presupuestales enfocados en el reconocimiento de los recursos del balance al cierre de la vigencia objeto de la denuncia los cuales registraron el superávit en el 2020 y en él debe ser que le asiste a la Administración Municipal hizo lo propio “la incorporación al presupuesto de la siguiente vigencia 2021” respaldadas en sus respectivos actos administrativos.

Por otro lado, la Administración Municipal no desvirtúa en sus argumentos lo observado en el proceso y estudio de la denuncia DC-65 de 2022, previo a definir si lo dicho por el sujeto de control valida lo observado o si se sostiene como observación la misma en el informe final, es necesario manifestar que no se aportaron soportes de la ejecución del valor de \$9.221.506.069 correspondiente a recursos propios que se desconocieron su inversión.

De lo anterior, se concluye que no se remitieron pruebas al margen de las premisas debidamente debatidas, únicamente se limitaron a enviar los actos administrativos que versan sobre la incorporación del superávit de la vigencia 2020 a la vigencia 2021, así las cosas, se mantendrá la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, por la ausencia de los debidos soportes que respalde la inversión de los \$9.221.506.069 registrado como superávit en recursos propios.

2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, pago de intereses corrientes sin justificación

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal pago intereses corrientes por \$195.831.888.68 sin justificación alguna en razón a dos empréstitos realizados en la vigencia 2020,

amparándose en el Decreto 678 de 2020, por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020, a entidades territoriales que no tuvieran liquidez, o en su defecto para atender insuficiencia de caja de carácter temporal tanto en gastos de inversión como de funcionamiento.

Por otra parte, la administración municipal reconoció e incorporó un superávit por \$23.022.158.003, superávit fiscal que hacen parte de los recursos del balance al cierre de la vigencia 2020, por las diferentes fuentes de financiación, evidenciándose que el municipio de Jamundí cerró la vigencia en cuestión, con flujo de efectivo en la fuente por recursos propios con NUEVE MIL DOCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOSMDA. CTE. (\$9.221.506.069.00) recursos con los cuales podían pagar y financiar los gastos de funcionamiento que se cancelaron con los empréstitos objeto de la presente denuncia, situación que se observa en el siguiente cuadro:

FUENTE	Saldo de Tesorería	Valor Reserva de Apropriación	Valor cuentas por pagar	Descuentos de nóminas y otros en tesorería	Superávit a incorporar al Presupuesto de la siguiente vigencia
Recursos propios	17.812.194.764	667.607.631	7.040.984.176	882.096.888	9.221.506.069
Fondos especiales	1.524.791.462		231.246.172		1.293.545.290
TOTAL, SGP	11.533.680.547	331.663.438	3.660.776.580	821.522.381	6.719.718.148
Fondos de regalías (2015)	37.499.455	-			37.499.455
Destinaciones específicas	-				-
Otras Destinaciones específicas	6.940.356.953	531.906.688	658.561.224		5.749.889.041
Recaudos en tesorería por descuentos y otros	-				
Subtotales	37.848.523.181	1.531.177.757	11.591.568.152	1.703.619.269	23.022.158.003

Fuente: Decreto 30-16-375 de 2020

Cabe resaltar que el fin del Decreto 678 de 2020, era atender necesidades de liquidez que presentaran las entidades territoriales, generada por dicha caída que trata el susodicho decreto, para pagar gastos de funcionamiento y de inversión.

Fuente de criterio y criterio

Artículo 209 (Principio eficacia, economía, transparencia y responsabilidad) de la Constitución Política Colombiana, inciso primero artículo 3 del Decreto 678 de 2020, artículos 16,20,21 y 73 del Decreto 111 de 1996.

Sentencia C-652-15, en lo referente a la función de planeación en el ordenamiento jurídico colombiano, que reza:

“3.1. Esta Corporación, a través de distintos pronunciamientos [1], se ha referido a la función de planeación, entendida como el proceso de racionalización política, técnica y participativa para el manejo económico público y el logro de los objetivos colectivos básicos del sistema constitucional.

(...) 5. El Presupuesto General de la Nación

5.1. En lo que atañe al Presupuesto, la Corte ha reconocido su importancia como parte del proceso de planeación, destacándolo no solo como instrumento contable, sino por las importantes finalidades económicas y políticas que persigue [20]. Al respecto, ha dicho que el presupuesto se constituye en un mecanismo de racionalización de la actividad estatal, mediante el cual se cumplen funciones redistributivas en la sociedad, se hacen efectivas las políticas económicas, de planificación y desarrollo, y se lleva a cabo una estimación anticipada de los ingresos y una autorización de los gastos públicos que han de ejecutarse dentro del respectivo período fiscal.[21]

(...)

5.4. En razón al papel que está llamado a cumplir, la elaboración y ejecución del presupuesto se supedita al cumplimiento de una serie de principios, cuya aplicación garantiza una adecuada y legítima política presupuestal [23]. Entre los más importantes se destaca el principio de legalidad del gasto, considerado por la jurisprudencia constitucional como “uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales [24]”.

Causa

Ausencia de controles, seguimientos y monitoreos con la herramienta de planeación (PAC) que no permitieron advertir esta situación y que finalmente se ve reflejado en

el superávit del municipio al término de la vigencia 2020, que está dando cuenta de la liquidez con la que pasa al siguiente período la administración municipal.

Efecto

Situación que generó el pago injustificado de intereses derivado del crédito solicitado.

Las conductas descritas generan una presunta observación de índole administrativa con incidencia disciplinaria, y fiscal, por vulneración de la Ley 734 de 2002, artículo 33 y 34 derogado por la Ley 1952 de 2019, en su artículo 38 y un presunto detrimento por \$195.831.888.68, por vulnerar la Ley 610 del 2000 en sus artículos 5 y 6.

Respuesta de la Entidad

Con el acostumbrado respeto con el que siempre nos hemos comunicado con el Ente de Control, y teniendo en cuenta el informe preliminar de auditoría sobre la denuncia ciudadana identificada como CACCI 3655 DC-65-2022 en la que se informa a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca sobre “presuntas irregularidad por el uso indebido de dineros provenientes de un empréstito”, por medio de la presente, la Administración Municipal de Jamundí ejerce su derecho a la réplica de lo dicho en el mencionado informe en los siguientes términos:

Un resultado fiscal superavitario puede, constituir el resultado de un ejercicio acumulado de labores, actividades y hechos que ocurren a lo largo de una vigencia fiscal, por lo cual no existe ningún concepto o definición técnica o jurisprudencial que determine de forma taxativa que un superávit fiscal responde necesariamente a una gestión fiscal deficiente de la entidad que lo generó, ya que este tipo de resultados dependen de variables adicionales que acumulan los hechos y actividades de toda una vigencia fiscal; los fenecimientos de las Reservas Presupuestales o de Apropriación Excepcionales que no se ejecutaron total o parcialmente al final de la vigencia siguiente en la que se declararon y que liberan de sus compromisos los recursos con que estas se apalancaban según lo establecido en el Artículo 105 del Acuerdo Municipal 008 de 2019 en concordancia con el Artículo 38 del Decreto 568 de 21 de marzo de 1996; adicionalmente la liberación de recursos en cuentas de respaldo de deuda pública, devoluciones, reintegros tesorales, determinación de excedentes financieros de convenios finalizados, intereses de las cuentas bancarias, elementos que no solo no son tenidos en cuenta en la denuncia, sino que tampoco fueron evaluados por el ente auditor.

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: Por supuesto, las consecuencias de la pandemia causada por el COVID-19 en la ejecución de los proyectos implicó ajustes tanto de forma como de fondo en las actividades realizadas tanto por los

funcionarios como por los contratistas. En este sentido no todas las actividades debidamente planificadas en tiempo y forma por la Administración Municipal establecidas en el Plan de Desarrollo se podían cumplir en condiciones de Pandemia. Las actividades que implicaran trabajos directos con comunidades, reuniones y otras que significaran algún tipo de aglomeraciones no podían llevarse a cabo ya que para la vigencia 2020, la organización Mundial de la Salud catalogó como emergencia en Salud Pública de impacto mundial, la enfermedad denominada COVID-19, por este motivo y la situación por la que atravesaba el país, el Presidente de la República a través del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, situación que se extendió hasta el día 15 de julio de 2020, teniendo en cuenta el Decreto 878 del 25 de junio del 2020 expedido por el Presidente de la República, “Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020”. Así las cosas, la Administración Municipal en cumplimiento de su deber de propender por el cuidado de la salud de los servidores públicos, contratistas y usuarios de servicios que presta la entidad a través de las ventanillas y sitios de atención al público, tomó medidas de protección teniendo en cuenta la no interrupción de prestación de servicios vitales para la comunidad y al mismo tiempo cumplir con las medidas de aislamiento preventivo y distanciamiento social. Pese a ello, los esfuerzos realizados por la Administración Municipal para la debida ejecución del presupuesto para atender las necesidades de la población frente a la Emergencia Sanitaria y los efectos de esta última sobre las finanzas de la Entidad Territorial se muestran a continuación:

Tabla 1. Ejecución Corriente (Nominal) Anual

OBJETO	2016	2017	2018	2019	2020
INGRESOS	136.187	164.603	186.753	251.481	220.836
Ingresos Tributarios	42.320	57.326	58.611	77.924	71.413
FUNCIONAMIENTO	28.399	32.453	40.761	51.091	48.782
Servicios Personales	18.970	20.960	25.861	38.408	35.748
CONCEJO	815	1.196	1.315	1.255	1.324
PERSONERÍA	182	235	207	281	294

OBJETO	2016	2017	2018	2019	2020
INVERSIÓN	88.020	105.860	118.217	164.200	137.419
SERVICIO DE LA DEUDA	4.393	5.143	3.086	7.357	7.043
TOTAL GASTOS	121.808	144.887	163.586	222.645	193.244

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Como se puede observar en la Tabla 1, el comportamiento histórico tanto de los ingresos totales como, en particular, de los ingresos tributarios, tuvo una considerable caída en la vigencia 2020 debido a pérdida de poder adquisitivo tanto de las familias como de las empresas, y con ello la reasignación de prioridades de gasto de estas en función de las medidas de cuarentena y distanciamiento social obligatorio, implicando ello una caída de los ingresos tributarios de la vigencia 2020 con respecto a la vigencia 2019 del orden de los 10.000 millones de pesos, lo que a la postre, implica una caída de las posibilidades de inversión y de gasto en general de la Administración Municipal. Como es natural, y para realizar un análisis mucho más riguroso del comportamiento de las ejecuciones presupuestales anuales, y teniendo en cuenta que las cifras presentadas en la Tabla 1 corresponden a valores corrientes (nominales) de cada año, se considera el Índice de Precios al Consumidor (IPC) como deflactor para hacer comparables estas cifras año a año:

Tabla 2. IPC Anual

IPC BASE	2016	2017	2018	2019	2020
2018	92,02	96,63	100	103,45	104,52
2020	88,04	92,45	95,68	98,98	100

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Lo anterior se puede evidenciar en la Tabla 3, que muestra la variación de cada uno de los principales agregados presupuestales de acuerdo con el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), ello para hacer comparables las cifras de ejecución del presupuesto anual a valores constantes (reales) de 2020, implicando entonces una reducción real de los ingresos de la Entidad Territorial del 13.08% para 2020 con respecto a la vigencia fiscal inmediatamente anterior:

Tabla 3. Variación real (ajustada por IPC)

OBJETO	2017	2018	2019	2020
INGRESOS	15,10%	9,63%	30,17%	-13,08%
Ingresos Tributarios	29,00%	-1,21%	28,52%	-9,29%
FUNCIONAMIENTO	8,82%	21,36%	21,16%	-5,49%
Servicios Personales	5,22%	19,22%	43,57%	-7,87%
CONCEJO	39,75%	6,24%	-7,74%	4,42%
OBJETO	2017	2018	2019	2020
PERSONERÍA	22,96%	-14,89%	31,22%	3,56%
INVERSIÓN	14,53%	7,90%	34,27%	-17,16%
SERVICIO DE LA DEUDA	11,49%	-42,02%	130,45%	-5,24%
TOTAL GASTOS	13,27%	9,09%	31,57%	-14,09%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Más aún, no solo se puede evidenciar una caída en los ingresos totales del 13.08% sino también una caída real de los ingresos tributarios del 9.29%, que componen en gran medida los Ingresos Corrientes de Libre Destinación — ICLD que financian el grueso de los gastos de funcionamiento; con dicha caída en los ingresos se tomaron las medidas presupuestales necesarias para reducir los gastos de funcionamiento, los cuales presentaron una reducción real del 5.49%, siendo mucho más significativa la reducción de los gastos relacionados a los pagos por servicios prestados, gastos de servicios personales indirectos, los cuales pasaron de 38.408 millones de pesos en la vigencia 2019 a 35.748 millones de pesos en la vigencia 2020, implicando una reducción del 7.87%, y con todo ello se generó una reducción de los gastos totales del 14.09%.

Sumado a lo anterior, el análisis completo e histórico del comportamiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) que se muestra en la Tabla 4 revela que, los ICLD pasaron de 65.330 millones de pesos en 2019 a 56.806 millones de

pesos en la vigencia 2020, implicando con ello una caída real de estos en un 13.9%.

Tabla 4. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020
ICLD NOMINAL	57.468	49.720	65.330	56.806
Variación	30,1%	-13,5%	31,4%	-13,0%
ICLD DEFLACTADO	62.161	51.965	66.003	56.806
Variación	23,9%	-16,4%	27,0%	-13,9%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Ahora bien, en lo referente a la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2020, la Tabla 5 detalla el porcentaje de ejecución respecto del presupuesto definitivo para vigencia de los Gastos. Se tiene entonces que, de la apropiación definitiva de gastos por 236.128 millones de pesos, se ejecutaron 193.244 millones de pesos, el 81.84%.

Tabla 5. Ejecución de Gastos a 31 de Diciembre de 2020.

Concepto	Definitivo	Ejecución	%
Funcionamiento	56.281.980	48.781.699	86,67%
Concepto	Definitivo	Ejecución	%
Servicios Personales	40.034.210	35.747.785	89,29%
Gastos Generales	4.731.247	3.238.481	68,45%
Transferencias	11.516.522	9.795.434	85,06%
Inversión	169.797.205	137.419.108	80,93%
Inversión Publica Gasto Social	143.676.492	125.233.728	87,16%
Inversión General	26.120.713	12.185.380	46,65%
Servicio de la Deuda	10.048.952	7.043.456	70,09%
Deuda Pública Recursos ICLD	8.669.105	5.884.214	67,88%
Deuda Pública Recursos SGP	1.379.847	1.159.242	84,01%
TOTAL	236.128.137	193.244.263	81,84%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

El comportamiento de la ejecución de gastos de la entidad está mostrando que pese a las restricciones generadas por la emergencia sanitaria se lograron realizar inversiones por valor de 137.419 millones de pesos manteniendo activos programas como el Plan de Alimentación Escolar (PAE) y realizando otras actividades desde el componente de gestión del riesgo como se muestra más adelante.

2. EJECUCIÓN DE INVERSIÓN E INVERSIÓN COVID-19

Tabla 6. Ejecución Histórica. Gastos de Inversión – Principales Sectores Sociales - FUT.

CÓDIGO	SECTOR	2016	2017	2018	2019	2020
A.1	Educación	44.867	49.711	51.499	60.616	59.597
A.2	Salud	32.320	35.308	39.489	45.299	50.813
A.3	Agua Potable y Saneamiento Básico	875	1.282	1.918	3.560	3.604
A.12	Prevención y Atención de Desastres	260	293	373	344	2.470
Otros Sectores		9.698	19.266	24.939	47.717	18.657
TOTAL		88.020	105.860	18.217	57.536	35.142

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Entrando en las particularidades de la ejecución de inversión, teniendo en cuenta la codificación de los sectores FUT, y que las principales necesidades en términos de atención de la emergencia sanitaria se presentaron en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Prevención y Atención de Desastres, es importante llamar la atención al respecto de la información que se suministra en las Tablas 6 y 7.

Tabla 7. Variación real (ajustada por IPC)

CÓDIGO	SECTOR	2017	2018	2019	2020
A.1	Educación	5,5%	0,1%	13,8%	-2,7%
A.2	Salud	4,0%	8,1%	10,9%	11,0%
A.3	Agua Potable y Saneamiento Básico	39,5%	44,6%	79,5%	0,2%
A.12	Prevención y Atención de Desastres	7,3%	22,8%	-10,7%	610,4%
Otros Sectores		89,2%	25,1%	85,0%	-61,3%
TOTAL		14,5%	7,9%	28,8%	-15,1%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

En las tablas anteriores se puede evidenciar que el comportamiento de la inversión en los sectores más críticos durante la pandemia no solo se realizó según lo programado en el Plan Operativo Anual de Inversiones — POAI, sino que presentaron significativos aumentos. Particularmente el Sector A.12 Prevención y Atención de Desastres presentó un aumento pasando de 344 millones de pesos en 2019 a 2.470 millones de pesos, implicando una significativa variación de más del 610% con respecto a la vigencia fiscal anterior. Como es claro en la aplicación de los principios de Universalidad y Homeostasis Presupuestal, lo que se persigue es mantener la congruencia entre el crecimiento real del presupuesto de rentas, incluida la totalidad de los créditos, y el crecimiento de la economía, para evitar que se genere desequilibrio económico. En ese entendido, cualquier variación en la imputación de rubros de gasto (créditos) implica una reducción de otras (contra créditos), como claramente se detalla en el comportamiento decreciente de los otros sectores de inversión. Finalmente, y como consecuencia de la creciente necesidad

de mayores recursos para la inversión en los sectores más impactados por los efectos de la pandemia, la Tabla 8 muestra todas aquellas inversiones específicas que se realizaron en función de la atención de la emergencia sanitaria. La inversión de más de 5.700 millones de pesos se concentra en los sectores educación y prevención y atención de desastres, así como también en el sector de agua potable y saneamiento básico debido a la decisión que tomó la Administración Municipal de brindar mayores aportes a los subsidios de alcantarillado y agua potable para los estratos 1, 2 y 3, todo ello demuestra la capacidad de adaptación que tuvo la Administración Municipal para conjurar la crisis, sino también su capacidad de utilización de las herramientas de planificación que dispone la Ley.

Tabla 8. Inversión COVID 2020.

INVERSIÓN COVID-19		
CÓDIGO	SECTOR	2020
A.1	Educación	1.765.514.549
A.2	Salud	587.889.454
A.3	Agua Potable y Saneamiento Básico	500.626.250
A.12	Prevención y Atención de Desastres	2.102.857.902

INVERSIÓN COVID-19		
CÓDIGO	SECTOR	2020
A.13	Promoción del Desarrollo	101.000.200
A.14	Atención a Grupos Vulnerables - Promoción Social	648.638.077
A.17	Fortalecimiento Institucional	9.377.570
TOTAL		5.715.904.002

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

3. PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC Y LIQUIDEZ DE CORTO PLAZO

Tabla 9. Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC ICLD Acumulado a Julio y Noviembre 2020.

CONCEPTO	ACUMULADO A JULIO	ACUMULADO A NOVIEMBRE
Predial Unificado Vigencia Actual	12.415.069.915	17.139.592.163
Predial Unificado Vigencia Anterior	1.680.510.770	4.915.704.431
Predial Vig. Actual Educación	2.376.250.375	2.311.601.099
Predial Vig. Actual Salud	3.130.472.275	3.130.472.275
Industria y Comercio Vigencia actual	10.111.095.070	13.818.014.240
Industria y Comercio Vigencia Anterior	166.549.455	391.232.420
Avisos y tableros vigencia actual	1.145.985.327	1.191.276.058
Avisos y tableros vigencia anteriores	2.223.530	2.615.196
Publicidad Exterior Visual	36.719.800	167.794.500
Impuesto de Delineación	1.326.532.684	1.632.937.306
Impuestos de Espectáculos Públicos Municipal	219.000	219.000
Sobretasa a la Gasolina	2.730.979.000	5.433.537.000
Otros Indirectos	-	-
Ordenamiento Urbanístico	240.741.458	249.719.858
SANCIONES-Industria y Comercio	6.064.310	11.403.880
SANCIONES-Sanciones Urbanísticas	-	-
INTERESES-Predial	1.505.343.145	1.864.222.856
INTERESES-Industria y Comercio	20.859.422	24.285.381
Otros Ingresos no Tributarios	71.250.564	146.398.690
Plaza de Mercado	3.213.996	35.226.825
Servicios de Tránsito y Transporte	291.859.138	305.071.730
DE VEHICULOS AUTOMOTORES	460.855.156	1.164.132.402
TOTAL ICLD	37.722.794.389	53.935.457.310

CONCEPTO	ACUMULADO A JULIO	ACUMULADO A NOVIEMBRE
GASTOS	ACUMULADO A JULIO	ACUMULADO A NOVIEMBRE
Σ(FUNCIONAMIENTO)	26.858.008.689	42.335.400.122
Σ(DEUDA PÚBLICA)	2.349.536.738	5.740.771.645
Σ(INVERSIÓN)	56.787.006.982	93.078.592.159
TOTAL GASTOS	85.994.552.409	141.154.763.926

CONCEPTO	ACUMULADO A JULIO	ACUMULADO A NOVIEMBRE
PROMEDIO GASTOS MENSUALES	12.284.936.058	12.832.251.266
ICLD MENOS GASTOS FUNCIONAMIENTO Y GASTOS DEUDA PÚBLICA	8.515.248.962	5.859.285.543
MENOS RECURSOS TRANSFERENCIAS Y DESTINACIONES DE LEY	5.784.269.962	425.748.543
MENOS INVERSIÓN GENERAL	3.293.963.390	-5.099.950.685

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Como se evidencia claramente en la Tabla 9 que detalla el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC, los ICLD efectivamente recaudados a Julio de 2020 acumulaban 37.722 millones de pesos, restando de estos los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública, las transferencias, destinaciones de ley y la inversión general con cargo a estos recursos, quedaron disponibles 3.293 millones de pesos que podrían entrar a cubrir y sufragar los gastos del siguiente mes de Julio. Ahora bien, al analizar el acumulado a Noviembre de la misma vigencia, los ICLD fueron de 53.935 millones de pesos a los que una vez restados los conceptos anteriormente descritos resulta un déficit de 5.099 millones de pesos. Así las cosas, para el mes de Noviembre de 2020 no se contaron con los recursos suficientes para sufragar los gastos de la Administración Municipal producto de las reducciones en el recaudo de los mismos, siendo necesario recurrir a operaciones de crédito interno de corto plazo para el apalancamiento de estas necesidades temporales. Más aún, en el detalle resumido del PAC anual de la vigencia 2020 se aprecia en la Tabla 10, se puede ver que las deficiencias de liquidez se presentaron desde el mes de Septiembre con un déficit de liquidez de 490.617.083 pesos, y estas restricciones fueron en aumento debido a la significativa disminución de los ICLD y que se agravaron al mes de Diciembre que acumuló una restricción de liquidez de 15.154.474.223 pesos, que ya se ha demostrado con suficiencia en los apartes anteriores:

Tabla 10. Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC ICLD Acumulado Mensual 2020.

PAC MES	PROMEDIO GASTOS MENSUALES	MENOS FUNCIONAMIENTO Y DEUDA PÚBLICA	MENOS RECURSOS TRANSFERENCIAS Y DESTINACIONES DE LEY	MENOS INVERSIÓN GENERAL
ENERO	8.668.470.272	2.142.799.131	1.559.144.131	1.559.144.131
FEBRERO	11.010.418.919	4.404.087.228	3.266.298.228	3.136.625.061
MARZO	10.851.222.527	7.538.321.938	5.990.889.938	5.667.017.771
ABRIL	12.444.383.587	5.072.956.582	3.525.524.582	2.099.228.915
MAYO	12.462.489.221	3.445.847.508	1.785.169.508	73.404.149
JUNIO	12.905.085.591	5.565.021.323	3.200.262.323	1.206.700.033
JULIO	12.284.936.058	8.515.248.962	5.784.269.962	3.293.963.390
AGOSTO	11.719.530.170	7.978.728.686	4.298.798.686	1.534.392.881
SEPTIEMBRE	12.603.587.257	6.575.336.441	2.642.811.441	-490.617.083
OCTUBRE	12.662.117.774	7.412.121.355	2.895.459.355	-945.323.250
NOVIEMBRE	12.832.251.266	5.859.285.543	425.748.543	-5.099.950.685
DICIEMBRE	15.913.942.539	1.652.668.322	-4.483.608.678	-15.154.474.223

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

4. CANCELACIÓN Y FENECIMIENTO DE RESERVAS DE APROPIACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el Municipio de Jamundí mediante Decreto 30-16-388 del 31 de diciembre de 2019, constituyó Reservas Presupuestales de apropiación derivadas de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2019, por valor de 5.918.565.285 pesos. El Decreto 568 de 21 de marzo de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación", previene: "Artículo 38.- Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán". En consecuencia, el Artículo 105 del Acuerdo 008 de 2019, Estatuto Orgánico Presupuestal del Municipio de Jamundí determina:

“ARTÍCULO 105: FENECIMIENTO DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES CONSTITUIDAS AL CIERRE DE LA VIGENCIA. Las Reservas Presupuestales de Apropiación y las Cuentas por Pagar constituidas al cierre de la vigencia por los; órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio que no se ejecuten durante el año de Su vigencia fenecerán sin excepción. Los recursos del municipio que las amparan serán reintegrados a la Tesorería Municipal dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de la vigencia fiscal siguiente a la que fenecen y deberán ser adicionados presupuestalmente como Recursos del Balance - Cancelación de Reservas.” (Énfasis fuera de texto)

De esta forma, mediante Decreto 30-16-368 del 30 de Diciembre de 2020 y en cumplimiento estricto del principio de anualidad presupuestal y al haber fenecido estas reservas de apropiación, se hizo necesario efectuar la incorporación de los recursos de los proyectos que cuentan con disponibilidades presupuestales por fuente de financiación dentro del rubro de cancelación de reservas de Recursos del Balance en la siguiente vigencia, es decir, se cancelaron en la vigencia 2020 y sus recursos se incorporaron a la vigencia 2021, por valor de 5.441.282.965 pesos. Siendo estas Reservas de Apropiación Fenecidas las siguientes:

Tabla 11. Fenecimiento de Reservas Constituidas al Cierre de 2019.

DETALLE	SALDO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA 34-14-03-713 REALIZAR CONTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXILBES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CUACA - AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIAS SCA	800.311.040,00
CONTRATO DE OBRA PUBLICA 34-14-03-713 REALIZAR CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL MPIO DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA - AMEZQUITA NARANJO INGENIERIA Y CIA SCA	1.753.837.006,00
CONTRATO DE INTERVENTORIA 34-14-14-719 REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DE LAS OBRAS DE CONTRUCCION PAVIMENTOS FLEXIBLES EN EL MPIO DE JAMUNDI- CARDENAS RODRIGUEZ EDUARDO	5.871.254,00
CONTRATO 34-14-02-080 REALIZAR CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS Y RURALES DEL MPIO DE JAMUNDI- CABILDO INDIGENA KOFAN DE SANTIAGO DE CALI	1.727.562.543,00
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 34-14-20-117 REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS Y RURALES DEL MPIO DE JAMUNDI- FUNDACION UNIVERSITARIA DEL VALLE	188.861.188,00
SECRETARÍA DE VIVIENDA	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 34-14-20-1158 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MPIO DE JAMUNDI Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION	129.045.509,50

DETALLE	SALDO
DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS Y ESTUDIOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS RURALES (PSMV) - FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE	
CONTRATO DE OBRA PUBLICA 34-14-03-1078 CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PTAR PORTATIL, VEREDA CAÑITAS CORREGIMIENTO DE QUINAMAYO - UNION TEMPORAL CAÑITAS	287.238.658,00
CONTRATO DE OBRA 34-14-03-1070 REALIZAR LA REPOSICION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO DE QUINAMAYO, CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO SECTOR LA PORTADA CHAGRES, REPOSICION DE ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO DE VILLA PAZ BARRIO VILLAPIME	215.938.779,50
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
CONTRATO DE INTERVENTORIA 34-14-14-1072 REALIZAR APOYO A LA SUPERVISION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ADECUACION DE COMEDORES (AREA DE PREPARACION Y CONSUMO DE ALIMENTOS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, CENTRAL DE BACHILLERATO INTEGRADO, ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - ASPRILLA GARDENAS JOSE ULISES	32.725.000,00
CONTRATO DE OBRA PUBLICA 34-14-03-1029. CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EDUCACION DE COMEDORES ESCOLARES (AREA DE PREPARACION Y CONSUMO DE ALIMENTOS) EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CENTRAL BACHILLERATO INTEGRADO, ALFONSO LOPEZ PUMAREJO - CONSORCIO RE CONSTRUCTORES	299.891.987,00
TOTAL FENECIMIENTO DE RESERVAS	5.441.282.965,00

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Con lo anterior, y teniendo en cuenta que, al realizar la cancelación de las Reservas Presupuestales Excepcionales, la fuente de financiación de los recursos que apalancan estas se mantiene para la siguiente vigencia, la distribución de dichas fuentes fue la siguiente:

Tabla 12. Fuentes de Financiamiento Reservas Constituidas al Cierre de 2019.

FUENTE	VALOR
ICLD	2.560.019.300
Recursos del Crédito	1.916.423.731
SGP	664.947.947
Recursos MEN	299.891.987

FUENTE	VALOR
TOTAL	5.441.282.965

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Con todo lo dicho, es claro pues, que al realizarse el fenecimiento de las reservas de presupuestales en el ejercicio propio de cierre de la vigencia fiscal, los recursos financieros que apalancaban estas reservas no podían ser usados en el transcurso de la vigencia 2020 para financiar asuntos diferentes a las propias reservas para las que se destinó su apalancamiento, ya que incluso aquellos recursos que se encontraban en cuentas bancarias de la Tesorería General que fuesen ICLD, al tener un acto administrativo que determinaba su destino a una Reserva, entonces estos adquirirían el estatus de recurso de destinación específica; siendo entonces evidente que estos recursos solo quedaron disponibles al 31 de diciembre de 2020

y, además. solo podían utilizarse para adicionarlos al presupuesto de inversión de la siguiente vigencia fiscal.

5. SUPERÁVIT 2020 E INCOPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2021

Mediante el Acuerdo Municipal 001 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - VALLE DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) RECURSOS DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS (FOME), se ordenó adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2021 la suma de 669.671.108,31, de la siguiente manera:

Tabla 13. Incorporación Acuerdo Municipal 001 de 2021.

RUBRO	NOMBRE	VALOR
121602	SUPERÁVIT FISCAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR	669.671.108,13
12160202	RECURSOS DE FORZOSA INVERSIÓN	669.671.108,13
1216020208	RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA EDUCACIÓN	669.671.108,13
121602020801	Asignación de Recursos del FOME para la Financiación de Regreso Gradual y Progresivo de la Comunidad Educativa	669.671.108,13

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Mediante Decreto 30-16-62 del 18 de mayo de 2021 “POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, LOS RECURSOS DEL BALANCE DE RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se ordenó adicionar al presupuesto de ingresos y egresos de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre O la suma de 13.530.188.285,46, de la siguiente manera:

Tabla 14. Incorporación Decreto 30-16-62 de 2021.

NOMBRE DE LA FUENTE	PRESUPUESTO
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS ICLD	208.526.419,07
FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONV.CIUDADANA ICLD	12.935.726,40
FONDO DEL RIESGO ICLD	67.454.969,00
LEY 99 MEDIO AMBIENTE	582.785.500,30
Prestación de servicios CSF	32.190.160,60
Calidad CSF	118.853.111,38
Salud Pública CSF	177.199.578,36
Régimen subsidiado CSF	90.663.717,53
agua potable y saneamiento básico CSF	3.366.315.559,58
Cultura	151.301.027,23
Deporte	96.318.966,02
Libre inversión	2.205.311.589,69
Alimentación Escolar	374.092.267,53
primera Infancia	106.860,00
Estampilla pro-ancianos	993.977.033,08
Estampilla pro-cultura	249.695.621,25
Empresa para la salud - Etesa-	90.168.076,01
Concurso Económico	47.998.825,49
Contribución estratos 5 y 6, subsidios	4.369.553,70
Alumbrado Público	1.125.622.914,93
Tasa al deporte	887.682,18
Código de Policía - Gobierno	46.134.669,00
Recursos de Capital Empréstitos	2.012.529.133,13
Mesadas Pensionales	1.474.749.324,00
TOTAL	13.530.188.285,46

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

De igual manera, el Acuerdo Municipal No.006 de mayo de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, LOS RECURSOS DEL BALANCE DEL CIERRE DE LA VIGENCIA 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se ordenó adicionar al presupuesto general de la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, la suma de 8.714.933.298,78, de acuerdo con el siguiente detalle;

Tabla 15. Incorporación Acuerdo Municipal 006 de 2021.

Gastos de Inversión		
Artículo Presupuestal	Nombre del Artículo	Valor
3.400.990.122.229	Realizar rehabilitación de vías en el Municipio de Jamundí	1.635.747.012,00
3.400.990.121.101	Realizar rehabilitación de vías en el Municipio de Jamundí	3.071.261.072,23
3.400.990.221.101	Interventoría de rehabilitación de vías en el Municipio de Jamundí	329.490.565,90
3.240.360.222.229	Realizar mantenimiento periódico, rutinario y sostenible de vías en afirmado y pavimentadas del municipio de Jamundí	1.588.356.054,72
3.240.360.221.101	Realizar mantenimiento periódico, rutinario y sostenible de vías en afirmado y pavimentadas del municipio de Jamundí	411.643.945,28
3.240.360.821.101	Realizar estudios, diseños y formulación de obras de rehabilitación y/o mantenimiento vial	100.000.000,00
3.240.340.822.213	Realizar estudios y diseños técnicos de infraestructura educativa	674.751.639,00
3.240.340.821.101	Realizar estudios y diseños técnicos de infraestructura educativa	25.248.361,00
3.400.350.421.101	Realizar adecuación espacio público y red peatonal en el municipio de Jamundí	524.052.199,93
3.110.030	Capital Deuda Pública Sector Transporte	93.788.388,00
1307.68	Sentencias y Conciliaciones-Convenios	260.594.060,72
TOTAL A INCORPORAR		8.714.933.298,78

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Finalmente, el total de recursos del Balance reconocidos mediante el Decreto 30-16-375 del 31 de diciembre de 2020 fueron adicionados al presupuesto general del municipio para la vigencia 2021 en las condiciones establecidas por la ley de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 16. Actos Administrativos de Incorporación de Superávit 2020 a la vigencia 2021.

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Decreto 30-16-375 de 2020	Por el cual se hace el reconocimiento de los resultados fiscales y de tesorería al cierre de la vigencia 2020	23.022.158.002,37

ACTO ADMINISTRATIVO	DESCRIPCIÓN	VALOR
Acuerdo Municipal 001 de 2021	Por medio del cual se adiciona al presupuesto de rentas y gastos del municipio de Jamundí - Valle del Cauca, para la vigencia fiscal de dos mil veintiuno (2021) recursos del fondo de mitigación de emergencias (FOME)	669.671.108,13
Decreto 30-16-62 de 2021	Por el cual se incorpora al presupuesto general del municipio de Jamundí para la vigencia fiscal 2021, los recursos del balance de rentas de destinación específica del cierre de la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones	13.530.188.285,46
Acuerdo Municipal 006 de 2021	Por medio del cual se incorporan al presupuesto general del municipio de Jamundí, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, los recursos del balance del cierre de la vigencia 2020 y se dictan otras disposiciones	8.714.933.298,78
Cancelación de Reservas - Educación	Cancelación de Reservas - Educación	107.365.310,00
TOTAL ADICIONADO A LA VIGENCIA 2021		23.022.158.002,37

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

De esta manera, resulta evidente que todos y cada uno de los recursos que fueron declarados superávit de la vigencia 2020 fueron debidamente incorporados al presupuesto de la vigencia 2021 en el componente de inversión y respetando el origen de destinación de cada una de las fuentes de financiamiento.

6. CONCLUSIONES

La Administración Municipal de Jamundí en su tarea y cumplimiento estricto de garantizar las inversiones sociales y el funcionamiento de la entidad, logró durante la vigencia 2020 hacer un uso adecuado de los instrumentos de planificación como POAI, el Presupuesto General y PAC para realizar los ajustes a las necesidades que la ciudadanía tenía como consecuencia de la emergencia acaecida por el COVID-19 en todo el país. En esta medida, el análisis del comportamiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD del 2020, mostraron un declive real del 13.9% (Tabla 4) con respecto a la vigencia 2019, lo que puso en riesgo la garantía del cubrimiento de todas las obligaciones adquiridas por la entidad. Sin embargo, al mismo tiempo que se observaba dicha caída, la Alcaldía Municipal tomó las medidas para la reducción de los gastos de funcionamiento en un 5.49% (Tabla 3), reducción de los gastos de inversión en un 17.16% (Tabla 3) y una reestructuración de la deuda pública en tasa y periodos de gracia que permitió ahorros en ICLD del orden de 2.784 millones de pesos (Tabla 5). Pese a todos los esfuerzos anteriores, las restricciones de caja fueron más que evidentes para el periodo Agosto - Diciembre de 2020, presentando en el mes de Noviembre una iliquidez en ICLD del orden de los 5.000 millones de pesos (Tablas 9 y 10), necesarios para el cubrimiento de los compromisos en nómina, primas y obligaciones contractuales; y como se pudo determinar en las Tablas 11 y 12, los recursos tesorería existentes para esas fechas correspondían a recursos financieros que apalancaban Reservas de Apropriación y que tenían en carácter de

Recursos de Destinación Específica por Acto Administrativo. Por cual se encontraba plenamente justificada la necesidad de adquirir liquidez de corto plazo y no entrar en impagos de las obligaciones con cargo a estas rentas. Finalmente, y aclarando la temporalidad de las incorporaciones presupuestales de los reconocimientos de recursos del balance al cierre de las vigencias, es transparente que del total de recursos por 23.022.158.002,37 pesos que fueron declarados superávit de la vigencia 2020, fueron debidamente incorporados el presupuesto general de la vigencia 2021 mediante los actos administrativos correspondientes y detallados en la Tabla 16.

Cómo se pudo evidenciar en las Tablas 3 y 4, como consecuencia de la crisis generada por la pandemia por COVID-19, la entidad territorial presentó una caída en los ingresos totales del 13.08% y también una caída real de los ingresos tributarios del 9.29%, que componen en gran medida los Ingresos Corrientes de Libre Destinación — ICLD que financian los gastos de funcionamiento; sumado a lo anterior, con el análisis completo e histórico del comportamiento de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) se muestra en la Tabla 4 revela que, los ICLD pasaron de 65.330 millones de pesos en 2019 a 56.806 millones de pesos en la vigencia 2020, implicando con ello una caída real de estos en un 13.9%. Adicionalmente, del análisis del PAC mensualizado para la vigencia 2020 que se detalla en la Tabla 9 se evidencia claramente que los ICLD efectivamente recaudados a Julio de 2020 acumulaban 37.722 millones de pesos, restando de estos los gastos de funcionamiento, el servicio de la deuda pública, las transferencias, destinaciones de ley y la inversión general con cargo a estos recursos, quedaron disponibles 3.293 millones de pesos que podrían entrar a cubrir y sufragar los gastos del siguiente mes de Julio. Ahora bien, al analizar el acumulado a Noviembre de la misma vigencia, los ICLD fueron de 53.935 millones de pesos a los que una vez restados los conceptos anteriormente descritos resulta un déficit de 5.099 millones de pesos. Así las cosas, para el mes de Noviembre de 2020 no se contaron con los recursos suficientes para sufragar los gastos de la Administración Municipal producto de las reducciones en el recaudo de los mismos, siendo necesario recurrir a operaciones de crédito interno de corto plazo para el apalancamiento de estas necesidades temporales.

Tabla 3. Variación real (ajustada por IPC)

OBJETO	2017	2018	2019	2020
INGRESOS	15,10%	9,63%	30,17%	-13,08%
Ingresos Tributarios	29,00%	-1,21%	28,52%	-9,29%
FUNCIONAMIENTO	8,82%	21,36%	21,16%	-5,49%
Servicios Personales	5,22%	19,22%	43,57%	-7,87%
CONCEJO	39,75%	6,24%	-7,74%	4,42%
PERSONERÍA	22,96%	-14,89%	31,22%	3,56%
INVERSIÓN	14,53%	7,90%	34,27%	-17,16%
SERVICIO DE LA DEUDA	11,49%	-42,02%	130,45%	-5,24%
TOTAL GASTOS	13,27%	9,09%	31,57%	-14,09%

Tabla 4. Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD

CONCEPTO	2017	2018	2019	2020
ICLD NOMINAL	57.468	49.720	65.330	56.806
Variación	30,1%	-13,5%	31,4%	-13,0%
ICLD DEFLACTADO	62.161	51.965	66.003	56.806
Variación	23,9%	-16,4%	27,0%	-13,9%

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

El detalle resumido del PAC anual de la vigencia 2020 que se aprecia en la Tabla 10, se puede ver que las deficiencias de liquidez se presentaron desde el mes de Septiembre con un déficit de liquidez de 490.617.083 pesos, y estas restricciones fueron en aumento debido a la significativa disminución de los ICLD y que se agravaron al mes de Diciembre, que acumuló una restricción de liquidez de 15.154.474.223 pesos, que ya se ha demostrado con suficiencia en los apartes anteriores.

Tabla 10. Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC ICLD Acumulado Mensual 2020.

PAC MES	PROMEDIO GASTOS MENSUALES	MENOS FUNCIONAMIENTO Y DEUDA PÚBLICA	MENOS RECURSOS TRANSFERENCIAS Y DESTINACIONES DE LEY	MENOS INVERSIÓN GENERAL
ENERO	8.668.470.272	2.142.799.131	1.559.144.131	1.559.144.131
FEBRERO	11.010.418.919	4.404.087.228	3.266.298.228	3.136.625.061
MARZO	10.851.222.527	7.538.321.938	5.990.889.938	5.667.017.771
ABRIL	12.444.383.587	5.072.956.582	3.525.524.582	2.099.228.915
MAYO	12.462.489.221	3.445.847.508	1.785.169.508	73.404.149
JUNIO	12.905.085.591	5.565.021.323	3.200.262.323	1.206.700.033
JULIO	12.284.936.058	8.515.248.962	5.784.269.962	3.293.963.390
AGOSTO	11.719.530.170	7.978.728.686	4.298.798.686	1.534.392.881
SEPTIEMBRE	12.603.587.257	6.575.336.441	2.642.811.441	-490.617.083
OCTUBRE	12.662.117.774	7.412.121.355	2.895.459.355	-945.323.250
NOVIEMBRE	12.832.251.266	5.859.285.543	425.748.543	-5.099.950.685
DICIEMBRE	15.913.942.539	1.652.668.322	-4.483.608.678	-15.154.474.223

Fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

De la misma forma, la liquidez al ser un concepto de temporalidad, y particularmente de las actividades mensuales de las entidades, no puede analizarse únicamente con los resultados del cierre de una vigencia fiscal ya que ya este tipo de resultados dependen de variables adicionales que acumulan los hechos y actividades de toda una vigencia fiscal; los fenecimientos de las Reservas Presupuestales o de Apropriación Excepcionales que se pueden apreciar en las Tablas 11 y 12; la liberación de recursos en cuentas de respaldo de deuda pública, devoluciones, reintegros tesorales, determinación de excedentes financieros de convenios finalizados, intereses de las cuentas bancarias, todos ellos elementos que se acumulan al cierre y que determinan el superávit o déficit de cada fuente de financiación:

Tabla 12. Fuentes de Financiamiento Reservas Constituidas al Cierre de 2019.

FUENTE	VALOR
ICLD	2.560.019.300

FUENTE	VALOR
Recursos del Crédito	1.916.423.731
SGP	664.947.947
Recursos MEN	299.891.987
TOTAL	5.441.282.965

fuente: Secretaría de Hacienda y Tesorería General.

Como consecuencia de lo expuesto, solicitamos al órgano de control aceptar los argumentos y soportes presentados, a efectos de desvirtuar la presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

Conclusión equipo auditor

Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, pago de intereses corrientes sin justificación

Después de hacer el estudio de la documental presentada por la Administración Municipal de Jamundí en razón al debido proceso que le asiste en el derecho a la réplica del resultado de la denuncia radicada con CACCI 3655 DC-65-2022, por “*presuntas irregularidades por el uso indebido de dineros proveniente de empréstitos*”

Es importante iniciar el análisis manifestando que teniendo en cuenta las premisas argumentadas por la defensa del sujeto de control, es menester señalar que para estudio de la presente observación se aportó archivo digital, que a continuación de relaciona:

Un archivo comprimido que contiene lo siguiente:

- | | |
|---|--|
| Anexo 1. Decreto 30-16-375 2020 | Reconocimiento de los resultados reconoce el superávit. |
| Anexo 2. Acuerdo No. 001 2021 | Adición recursos del Fondo de Mitigación de emergencia \$669.671.108.13 |
| Anexo 4. Acuer No.006 mayo 26 2021 | Por el cual se adiciona el recurso del balance generados por el superávit. |
| Anexo 5. Ejecución de ingresos 2021 | Ejecución pstal. de abril 2021. |
| Anexo 6. Informe de la situación financiera del Municipio de Jamundí vigencia 2020. | Exponen la situación financiera de la entidad los ingreso, deuda pública entre otros. |
| Anexo 7. Decreto Reserva 2019 | Constitución de reservas excepcionales \$5.919.565.286 vigencia 2019. |
| Anexo 8. Plan Anual Mensualizado de Caja PAC 2020 | Es instrumento de control muy necesario en cualquier organización ya que permite determinar las metas financieras que se desean alcanzar y tener de forma anticipada tanto los ingresos como los gastos en que se van a incurrir en un periodo determinado, permitiendo identifica |
| Anexo 9. Decreto No.30-16-368 de 2020 | Reservas presupuestales por \$5.441.282.965 de 2019 |

Un anexo 10 decreto 367 Liquidación de Psto. 2021 y

Un archivo respuesta al Informe preliminar DC-65 -2022

Ahora bien, se debe mencionar que la condición para que cualquier entidad territorial obtenga créditos de tesorería durante las vigencias 2020 y 2021 es que los mismos se destinen exclusivamente para atender *insuficiencia de caja de carácter temporal* durante la crisis generada por la pandemia COVID-19, conforme lo señaló el artículo 3 del Decreto 678 de 2020, aplicable al momento del hecho y antes de la modificación que hiciera el artículo 29 de la Ley 2155 de 2021, pese a que se evidencia que para el cierre de la vigencia fiscal 2020, la entidad gozaba de un superávit consistente en nueve mil doscientos veintidós millones, quinientos seis mil sesenta y nueve pesos (\$9.221.506.069) MCTE, de los cuales durante la atención de la denuncia fiscal no se evidenciaron los soportes de su ejecución. Situación por la cual se presenta la presente observación.

Expuesto lo anterior se evidencia que en su deber ser le concierne a la Administración Municipal entre otras realizar la forma en que se reconoce el resultado fiscal al cierre de la vigencia 2020, en razón a que la ejecución activa de ingresos superó la ejecución pasiva de egresos, configurándose o en su defecto dando como resultado fiscal un superávit por \$23.022.158.003 producto de las diferentes “...*variables adicionales que acumulan los hechos y actividades de toda una vigencia fiscal...*” como se afirma en el derecho a la réplica del informe preliminar de la DC -65-2022.

Por otro lado, en lo relacionado con el decrecimiento de los ingresos totales y los tributarios en la vigencia 2020 Vs., períodos 2019 y 2018 los que registraron decrecimiento del -10% y -24% respectivamente, caso contrario cuando retomamos el impuesto predial y complementario de forma individual el reportó incrementos así 5% en el 2018; 32% en el 2019 y 3.6% en el 2020, crecimientos comparados con el período inmediatamente anterior, situación diferente cuando analizamos a nivel de cuenta mayores como los ingresos totales y los ingreso tributarios que presentaron decrecimientos mientras que una de las principales rentas como es la del impuesto predial unificado reportó incremento, situación que se observa en el siguiente cuadro:

vigencias	ingresos totales	%	tributarios	%	\$	Predial	%
2017	138.411.595.523		53.871.829.980			19.992.935.838	
2018	182.764.063.728	32	71.829.355.264	33	17.957.525.284	20.934.559.797	5
2019	240.480.085.198	32	88.171.010.266	23	16.341.655.002	27.693.913.285	32
2020	216.033.037.583	- 10	66.631.321.226	- 24	- 21.539.689.040	28.685.365.166	3,58

Fuente: Chip Contaduría General de la Nación

En este sentido es importante partir del Decreto No.30-16-375 de diciembre 30 de 2020, en donde la Administración Municipal incorpora al presupuesto de la siguiente vigencia 2021, un superávit en las diferentes fuentes de financiación, como a bien, lo manifiesta la Administración Municipal en su derecho a la defensa, situación que se aprecia en el siguiente cuadro:

FUENTE	Saldo de Tesorería	Valor Reserva de Apropriación	Valor cuentas por pagar	Descuentos de nóminas y otros en tesorería	Superávit a incorporar al Presupuesto de la siguiente vigencia
Recursos propios	17.812.194.764	667.607.631	7.040.984.176	882.096.888	9.221.506.069
Fondos especiales	1.524.791.462		231.246.172		1.293.545.290
TOTAL, SGP	11.533.680.547	331.663.438	3.660.776.580	821.522.381	6.719.718.148
Fondos de regalías (2015)	37.499.455	-			37.499.455
Destinaciones específicas	-				-
Otras Destinaciones específicas	6.940.356.953	531.906.688	658.561.224		5.749.889.041
Subtotales	37.848.523.181	1.531.177.757	11.591.568.152	1.703.619.269	23.022.158.003

Fuente: Tesorería General Municipio de Jamundí vigencia 2020

Como se refleja en el anterior cuadro el saldo de tesorería al 31 de diciembre de 2020, registró \$37.848 millones, los cuales estaban respaldando las diferentes fuentes a financiar que se observa en el susodicho cuadro, después de cancelar las reservas de apropiación como las cuentas por pagar y los descuentos de nóminas y otros, aun así, después de hacer los respectivos pagos en cada partida se evidencia un superávit lo cual no es eficiente presupuestalmente cuando su resultado final arroja saldos de tesorería, como es para este caso presupuestales y fiscales superavitarios, en situaciones de grandes necesidades básicas insatisfechas, como las tienen todos los entes territoriales y el Municipio de Jamundí no es la excepción.

Expuesto lo anterior se evidencia que para la vigencia 2020, la Administración Municipal reflejaba flujo de efectivo para atender en tiempo de pandemia sus gastos de funcionamiento e inversión, lo cual no era necesario acudir a créditos de tesorería amparándose en el decreto ley 678 de 2020, generaron intereses corrientes por \$195.831.888.68 sin justificación alguna en razón a dos empréstitos realizados en la vigencia 2020 que fueron cancelados por la Administración Municipal, terminando finalmente un presunto detrimento patrimonial para el Municipio de Jamundí.

Ahora bien, en un escenario presupuestal superavitario se manifiesta claramente, una ausencia de gestión para comprometer los recursos apropiados en el presupuesto, frente a un recaudo efectivo que sí cumplió con las expectativas de una programación al inicio de la vigencia 2020.

Así las cosas, y como quiera que no se trajeron pruebas al margen de las premisas debidamente rebatidas, se sostendrá la observación con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, generado por el pago injustificado de intereses derivado de los créditos solicitados.

CONCLUSIONES

Se finaliza la denuncia DC -65 -2022 en lo que respecta al derecho de contradicción, se confirma las dos (02) observaciones financieras así:

1. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por ciento noventa y cinco millones ochocientos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos M/te con sesenta y ocho centavos (\$195.831.888.68), generado por el pago injustificado de intereses derivado de los créditos solicitados.
2. Observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la ausencia de los debidos soportes que respalde la inversión de los recursos por nueve mil doscientos veintiún millones quinientos seis mil sesenta y nueve pesos M/cte. \$9.221.506.069 registrado como superávit en recursos propios que se desconocen su inversión

En la respuesta que remite la entidad no desvirtuó lo evidenciado en el estudio de la denuncia DC-65-2022.